



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VII LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

17 de febrero de 2003

Núm. 105 (c)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 119
Núm. exp. 121/000119)

PROYECTO DE LEY

621/000105 **Orgánica complementaria de la Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega.**

ENMIENDAS

621/000105

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega.

Palacio del Senado, 13 de febrero de 2003.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula una enmienda al Proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega.

Palacio del Senado, 10 de febrero de 2003.—**Inmaculada de Boneta y Piedra**.

ENMIENDA NÚM. 1

De doña Inmaculada de Boneta y Piedra (GPMX)

La Senadora Inmaculada de Boneta y Piedra, EA (Mixto), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**. Modificación de los **artículos 65.4º y 88 de la Ley Orgánica 6/1985**, de 1 de julio, del Poder Judicial.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de todo el texto correspondiente al artículo único.

JUSTIFICACIÓN

No se considera oportuno atribuir estas competencias como autoridades judiciales de ejecución únicamente a los Juzgados Centrales de Instrucción y a las Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional, sino a todos los órganos de la ju-

jurisdicción ordinaria penal, en correlación con la posibilidad de ser autoridades judiciales de emisión, ya que no se alcanza a comprender por qué los Jueces y Magistrados de la Jurisdicción ordinaria ostentan diferente ámbito competencial en función de si son autoridades de emisión o recepción.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula dos enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 2003.—El Portavoz, **Isidre Molas i Batllori**.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, apartado 1**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de este apartado.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 18 del Proyecto de Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega que propone que la competencia para la tramitación del expediente y resolución sobre la ejecución de las órdenes europeas de detención y entrega sea de los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional.

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«2. /.../ Centrales de lo Penal, tramitarán y resolverán sobre la ejecución de las órdenes europeas de detención y entrega y tramitarán los expedientes de extradición pasiva, en los términos previstos en la Ley.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 18 del Proyecto de Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega que propone que la competencia para la tramitación del expediente y resolución sobre la ejecución de las órdenes europeas de detención y entrega sea de los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el Reglamento del Senado, formula dos enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega.

Palacio del Senado, 12 de febrero de 2003.—La Portavoz Adjunta, **María Antonia Martínez García**.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, apartado 1**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de este apartado.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 18 del Proyecto de Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega que propone que la competencia para la tramitación del expediente y resolución sobre la ejecución de las órdenes europeas de detención y entrega sea de los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional.

ENMIENDA NÚM. 5
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, apartado 2**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«2. /.../ Centrales de lo Penal, tramitarán y resolverán sobre la ejecución de las órdenes europeas de detención y entrega y tramitarán los expedientes de extradición pasiva, en los términos previstos en la Ley.»

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda al artículo 18 del Proyecto de Ley sobre la Orden Europea de Detención y Entrega que propone que la competencia para la tramitación del expediente y resolución sobre la ejecución de las órdenes europeas de detención y entrega sea de los Juzgados Centrales de Instrucción de la Audiencia Nacional.